



SECRETARIA. Señor juez, informo a usted con el presente proceso del memorial presentado por la parte demandante en el que adjunta la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla, solicita nombrar curador. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso 2022-00064-00

Advierte al despacho que obra solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la designación de curador ad litem.

Obra memoriales en los que aporta fotografías de la valla ordenada y constancia de inscripción de la demanda.

El artículo 375 del CGP, en su numeral 7 establece que luego de estas actuaciones se deberá incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) un mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo siguiente es la designación del curador ad litem.

Por lo expuesto, este Despacho previo a designar el curador, deberá agotar el trámite de fijación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes como lo estipula el artículo 375 ibídem, una vez transcurrido ese término se procederá con la etapa subsiguiente, es decir la designación del curador ad litem.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase que por secretaría se realice la inclusión de la valla o del aviso, en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia por el término de un (1) mes. Déjense en el expediente las constancias del caso.

SEGUNDO: Una vez transcurrido este término, vuelva el expediente para resolver sobre la designación del curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez